



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023

Examinado el expediente tramitado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de la realización de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden n.º 286/2022, de 21 de noviembre de 2022 (B.O.C. n.º 235, de 29 de noviembre de 2022) se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la realización de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.

Segundo.- El Capítulo II del Anexo de dicha Orden regula el procedimiento para la concesión de subvenciones, remitiéndose a lo dispuesto en la respectiva convocatoria.

Tercero.- Las presentes ayudas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 2020, por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, (B.O.C. n.º 269, de 30 de diciembre de 2020), así como en sus modificaciones posteriores por las Órdenes de 24 de febrero (B.O.C. n.º 45, de 05-03-2021), de 25 de mayo (B.O.C. n.º 112, de 02-06-2021), de 26 de julio (B.O.C. n.º 161, de 05-08-2021), de 24 de septiembre (B.O.C. n.º 205, de 06-10-2021), de 30 de marzo (B.O.C. n.º 072, de 12-04-2022), de 27 de octubre (B.O.C. n.º 222, de 10-11-2022), de 23 de diciembre (B.O.C. n.º 055, de 09-01-2023), de 28 de marzo (B.O.C. n.º 071, de 12-04-2023), en el que se recogen los fines estratégicos que se pretenden lograr con el establecimiento de líneas de subvenciones, vinculadas con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, así como en las modificaciones posteriores del Plan Estratégico de Subvenciones, sus modificaciones.

Cuarto.- En fecha 16 de octubre de 2023 la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de la presente convocatoria de subvenciones se realiza al amparo de lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), y la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Avenida Dr. de la Rosa Perdomo, 2. 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/10/2023 - 18:19:17 Fecha: 23/10/2023 - 16:55:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7605 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/10/2023 11:30:39	Fecha: 24/10/2023 - 11:30:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j-T2rGP0IABb4q6PxY_xWcL0HyFSPJl3	
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 11:32:11	



Segunda.- Los artículos 3 y 9 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo determinan que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, serán competentes para conceder subvenciones, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión. La aprobación de la presente convocatoria corresponde a la Presidencia del SCE, de acuerdo con el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercera.- De acuerdo con el artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo: “El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones”.

Cuarta.- A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 u 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013), prorrogado por el Reglamento 972/2020, de la Comisión, de 2 de julio.

Quinta.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Sexta.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En virtud de lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a la financiación de la realización de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción para el ejercicio 2023, en los términos previstos en la presente Resolución, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/10/2023 - 18:19:17 Fecha: 23/10/2023 - 16:55:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7605 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/10/2023 11:30:39	Fecha: 24/10/2023 - 11:30:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j - T2rGP0IABb4q6PxY_xwCL0HyFSPJl3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 11:32:11	



Empleo, de fecha 21 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias n.º 235, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Segundo.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

Se aprueba el gasto por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €), Aplicación presupuestaria: 50.01.241K.770.02 P.E.P.: 207G0381, “*Creación y consolidación de empresas de economía social y autoempleo*”, para la convocatoria destinada a la realización de inversiones en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicado en el (B.O.E núm176, de 27 de julio de 2006) y el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, no será necesaria nueva convocatoria.

Tercero.- Aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia

La aprobación reciente de las leyes de Economía Social y de Cooperativas de Canarias publicadas respectivamente en el Boletín Oficial de Canarias de 20 de junio y de 10 de noviembre de 2022, supone un impulso al desarrollo de las Sociedades Cooperativas, Laborales y las Empresas de inserción. Para que este impulso sea realmente efectivo, requiere, entre otras políticas, que la presente convocatoria ponga los recursos suficientes a las empresas señaladas lo antes posible para que favorezcan su creación o expansión, más si cabe para contrarrestar las consecuencias de las actuales previsiones económicas a corto plazo de enfriamiento de la economía.

Por ello, la aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia resulta imprescindible, permitiendo reducir a la mitad todos los plazos establecidos para este procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones a conceder está regulado en la Base Sexta de la Orden n.º 286/2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, con el límite establecido en el apartado 4 de la citada Base, (B.O.C. número 235, de 29 de noviembre de 2022).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/10/2023 - 18:19:17 Fecha: 23/10/2023 - 16:55:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7605 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/10/2023 11:30:39	Fecha: 24/10/2023 - 11:30:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j-T2rGP0IABb4q6PxY_xwCL0HyFSPJl3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 11:32:11	



b) La presentación de solicitudes de subvención se realizará en forma electrónica, conforme al modelo normalizado de solicitud que se incorpora en el Anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6952

La documentación a presentar será la prevista en la base novena y podrá presentarse por sede electrónica mediante los modelos normalizados que figuran a continuación:

Anexo A. Modelo de solicitud general.

Anexo B. Relación de facturas, facturas proforma o presupuestos.

Anexo C. Memoria de inversión.

Anexo D. Declaración responsable relativa al apartado e) de la base tercera y a que la empresa no se halla en crisis.

Anexo E. Declaración responsable relativa a las ayudas de minimis.

Sexto.- Plazo máximo para resolver y medios de notificación.

La Resolución de concesión deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo máximo de tres meses, contados desde la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

La resolución de concesión se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

Séptimo.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Da-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/10/2023 - 18:19:17 Fecha: 23/10/2023 - 16:55:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7605 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/10/2023 11:30:39	Fecha: 24/10/2023 - 11:30:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j - T2rGP0IABb4q6PxY_xwCL0HyFSPJl3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 11:32:11	



tos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (B.O.E. núm 106, de 04 de mayo de 2022), y en la Resolución de 12 agosto 2020, del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la Administración Electrónica.(B.O.C. n.º 173, de 27 de agosto de 2020).

La Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del S.C.E. es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de "Ayudas y subvenciones".

La finalidad de este tratamiento es la de gestión de ayudas y subvenciones y su base jurídica se encuentra en el RGPD, en su artículo 6.1 c) "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento" y en la LOPDGDD, en su artículo 8.1.

Las personas interesadas pueden ejercer los siguientes derechos de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el siguiente enlace: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>.

La información más detallada sobre este tratamiento se encuentra en la siguiente url: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

Octavo.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de las bases.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Noveno- Producción de efectos.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/10/2023 - 18:19:17 Fecha: 23/10/2023 - 16:55:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7605 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/10/2023 11:30:39	Fecha: 24/10/2023 - 11:30:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j - T2rGP0IABb4q6PxY_xwCL0HyFSPJl3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 11:32:11	



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Canarias

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 23/10/2023 - 18:19:17 Fecha: 23/10/2023 - 16:55:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7605 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/10/2023 11:30:39	Fecha: 24/10/2023 - 11:30:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j-T2rGP0IABb4q6PxY_xwCL0HyFSPJl3	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 11:32:11	